

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0086-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0086-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2025

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y,

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0086-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2025

mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: *“El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0086-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2025

de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0086-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2025

jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.*
Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”*

Que, CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones”.

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia,

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0086-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2025

calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Que, LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

“Art. 18.- PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN.- El IESS estará sujeto a las normas de derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General (...).”

“Art. 32.- Atribuciones y deberes.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y los siguientes deberes y atribuciones:

(...) f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS;

Que, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 1.1.- Objetivos adicionales del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Inclúyase como objetivo del Sistema Nacional de Contratación Pública la prevención de lavado de activos, lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales, los delitos asociados a la criminalidad y el fortalecimiento institucional para promover la estabilidad y la confianza en el sistema financiero, fortaleciendo la transparencia y la integridad del sistema y creando un ambiente propicio para el crecimiento económico sostenible.”

“Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

Que, REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art.- 6.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...).”

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0086-R**Riobamba, 24 de septiembre de 2025**

Que, Mediante resolución N° IESS-DG-2025-0002-R de 13 de enero del 2025, la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, aprueba el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD 650.723.765,74 (Seiscientos cincuenta millones setecientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco, con 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

Que, Bajo a lo arriba señalado esta unidad administrativa detecta que debe realizar disminución de saldos por remanentes por las siguientes razones:

Que, Mediante el proceso denominado “Adquisición de ropa de trabajo y prendas de protección para la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Chimborazo – UPPRTH” se adquirió lo siguiente:

Que, Con este antecedente y una vez revisado el PAC publicado para el año 2025, se evidencia que existen saldos remanentes, mismos que serán utilizados en procesos NO PAC con ejecución presupuestaria en el presente ejercicio económico.

Que, Al ser procedimientos de catálogo electrónico, cuya naturaleza al efectuar la adjudicación esta cumplen condiciones de mejor oferta. Es por ello que, con el fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, se requiere efectuar la reforma al PAC con el fin de suprimir los remanentes a causa de la mejor oferta, efectuados en los procesos de contratación de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Chimborazo.

Que, Bajo las consideraciones arriba descritas, esta unidad administrativa requiere realizar la disminución de saldos en ítems.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDH-2025-2308-M, de fecha 24 de septiembre del 2025 la Mgs. Tania Alejandra López Escobar INVESTIGADOR SOCIAL- RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, FONDOS DE TERCEROS Y SEGURO DE DESEMPLEO CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2025 a la partida Nro. 52530307 PRENDAS DE PROTECCION afectando al objeto de Contratación ADQUISICION DE CHOMPAS CON MANGAS DESPRENDIBLES – UPPRTH; ADQUISICION DE MANDIL PARA USO MEDICO – UPPRTH; CHALECO DE SEGURIDAD CON MALLA CON CINTA REFLECTIVA - UPPRTH ; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **460.21 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA))** sin IVA;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0086-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2025

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDH-2025-2308-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **012-2025-UPPPRTFRSDH** *concluye:* Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada con afectación a la compañía **213 “Riesgos del Trabajo”**, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1: Se utiliza la tabla DISMINUCION DE SALDOS:

Que, se modifique con afectación a la partida presupuestaria 52530307 PRENDAS DE PROTECCIÓN a las líneas detallas:

- Se disminuya los saldos de la línea ADQUISICION DE CHOMPAS CON MANGAS DESPRENDIBLES – UPPRTH por un valor de USD 310.88.
- Se disminuya los saldos de la línea ADQUISICION DE MANDIL PARA USO MEDICO - UPPRTH por un valor de USD 51.25.
- Se disminuya la línea los saldos de CHALECO DE SEGURIDAD CON MALLA CON CINTA REFLECTIVA – UPPRTH por un valor de USD 98.08.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Se deroga la resolución No. IESS-UPPH-2025-0080-R, de fecha 10 de septiembre del 2025, ya que en memorando No IESS-SDNCP-2025-2833-M, de fecha 15 de septiembre del 2025. Suscrito por la Mgs. Nilo Gabriel Cárdenas Cadena SUBDIRECTOR NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS. Nos devuelven la resolución: en la cual informa que: no puede ser atendida, en razón de que una vez revisada la manifestada Resolución, se coloca disminución e incremento siendo lo correcto disminución de saldos conforme se detalla en dicha Resolución, motivo por el cuál no se puede dar paso a su requerimiento.

En tal virtud, se recomienda a su dependencia subsanar lo mencionado, además se sugiere realizar una revisión integral al documento y emitir una nueva Resolución. Por lo cual se solicita se DEROGUE la RESOLUCIÓN Nro. IESS-UPPH-2025-0080-R, de fecha 15 de septiembre." con la finalidad de dar continuidad a la reforma al PAC.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0086-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2025

Art. 2 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Tania Alejandra López Escobar INVESTIGADOR SOCIAL- RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, FONDOS DE TERCEROS Y SEGURO DE DESEMPLEO CHIMBORAZO.

DISMINUCIÓN.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Chimborazo
FECHA: 09/09/2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE TIPO DE COMPRA	PROCESAMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE TIPO DE COMPRA	PROCESAMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR REFORMADO	DISMINUCIÓN TOTAL PAC
52530307	PRENDAS DE PROTECCIÓN	ADQUISICION DE CHOMPAS CON MANGAS DESPRENDIBLES - UPPRTH	Bien	Catálogo Electrónico	282210042C2	Unidad	1	373.00	373.00	52530307	PRENDAS DE PROTECCIÓN	ADQUISICION DE CHOMPAS CON MANGAS DESPRENDIBLES - UPPRTH	Bien	Catálogo Electrónico	282210042C2	Unidad	1	62.12	62.12	310.88
52530307	PRENDAS DE PROTECCIÓN	ADQUISICION DE MANDIL PARA USO MEDICO - UPPRTH	Bien	Catálogo Electrónico	28222118C2	Unidad	1	68.00	68.00	52530307	PRENDAS DE PROTECCIÓN	ADQUISICION DE MANDIL PARA USO MEDICO - UPPRTH	Bien	Catálogo Electrónico	28222118C2	Unidad	1	16.75	16.75	51.25
52530307	PRENDAS DE PROTECCION CON CANTA REFLECTIVA - UPPRTH	CHALECO DE SEGURIDAD	Bien	Catálogo Electrónico	282332019C2	Unidad	1	144.00	144.00	52530307	PRENDAS DE PROTECCION CON CANTA REFLECTIVA - UPPRTH	CHALECO DE SEGURIDAD	Bien	Catálogo Electrónico	282332019C2	Unidad	1	45.92	45.92	98.08
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)										460.21										

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 4.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: patricia.armijos iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 24 de septiembre del 2025, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0086-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Paula Andrea Moyano López
AUXILIAR DE CONTABILIDAD**

Anexos:

- certificados_sercop0551227001758751507.rar
-
- 1-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento01172220017370555280414360001758295287.xls
- 12__disminución_de_saldos_en_riesgos-signed-signed0174247001758751531.pdf
- iess-uppprfrsdh-2025-2308-m.pdf

Copia:

**Señor Magíster
Nilo Gabriel Cárdenas Cadena
Subdirector Nacional de Compras Públicas**

**Señora Magíster
Patricia Fernanda Armijos Nuñez
Auxiliar de Contabilidad**